

## Permisos para acudir a votar

Teniendo en cuenta que los colegios electorales abren sus puertas de 9:00 a 20:00, toda persona trabajadora tiene derecho a una serie de horas. Su número exacto dependerá de si la jornada de trabajo coincide en dos o más horas con las de la jornada de votación.

Para quienes trabajen a tiempo completo, podemos distinguir estos supuestos:

- Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de los colegios electorales o que coincida por menos de 2 horas: no tendrán derecho a permiso retribuido ya que la jornada de trabajo no le impide ir a votar.
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en 2 o más horas con el de la apertura de los colegios y que éste sea de menos de 4 horas de trabajo: tendrán derecho a un permiso retribuido de 2 horas.
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida más de 4 horas pero menos de 6 horas con el de la apertura de los colegios electorales: tendrán derecho a un permiso retribuido de 3 horas.
- Trabajadores a los que el horario de votación y trabajo les coincide en 6 o más horas: tendrán derecho a un permiso de cuatro horas.
- En el caso de trabajadores a tiempo parcial, se reducen los tiempos de permiso en proporción a las horas trabajadas.

**\*El trabajador debe comunicarlo a la empresa y, cuando acuda a su colegio electoral para ejercer su derecho a voto, pedir un justificante en la mesa de votación.**

## Permisos para los miembros de la mesa

Si se te designa presidente o vocal de una mesa electoral, los derechos se amplían.

Es obligación de la empresa conceder un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación y cinco horas de la jornada laboral del día siguiente en concepto de descanso.

En el caso de personas con horario nocturno, el turno de noche que comienza el día de la votación se computa como jornada laboral del día electoral. El derecho de reducción de cinco horas de jornada puede ejercerse en el turno de noche siguiente del trabajador, siempre y cuando este turno se inicie el día inmediatamente posterior al de las elecciones.

Además, los componentes de la mesa electoral que ejerzan como presidente o vocal tienen derecho a percibir una dieta de 70 euros.